

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora **SILVANA FRANCO PALACIO** en contra de **SILEC COMUNICACIONES S.A.S.** y solidariamente la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ – ETB (Rad. 2020 – 580)**, informándole que la apoderada judicial de la demandada **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ – ETB** allegó al correo institucional el 18 de julio del año en curso, memorial donde comunica la renuncia al poder conferido en su favor, anexando la correspondiente notificación a la entidad demandada. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENICA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1783

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

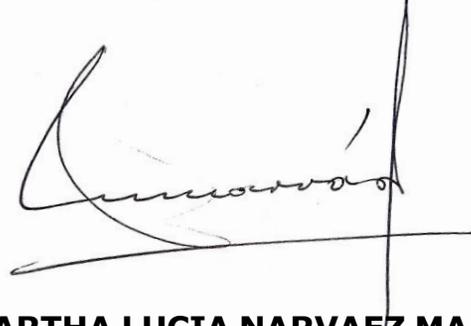
Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la renuncia de poder que presentada por la Dra. **MILENA PATRICIA MONCARIS GONZÁLEZ**, apoderada de la demandada **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ – ETB.**

El artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

De conformidad con la norma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** como apoderada de la demandada **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ – ETB**, presentada por la apoderada **MILENA PATRICIA MONCARIS GONZÁLEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 141 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 26 de agosto de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria